



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Radicado: S 201500298901

Fecha: 01/10/2015

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: LUZ



**Por la cual se concede una Comisión de Servicios Remunerada a unos Docente y Directivos Docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, que define la estructura Orgánica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, le fue otorgada competencia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- \* El artículo 38 del Decreto 1278 de 2002, hace hincapié en que la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio contribuirá de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo en crecimiento profesional, así como a la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.
- \* El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 y Artículo 54 del Decreto 1278 de 2002, regula la comisión de servicios para ejercer funciones propias del cargo en otras sedes o lugares diferentes a la sede habitual.
- \* El Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; plantea además que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.
- \* La Guía para el diseño de Programas de Bienestar Laboral del Ministerio de Educación Nacional, en el aparte relacionado con la esfera socioafectiva establece el componente Recreación y Cultura y sugiere desarrollar actividades de integración deportiva en disciplinas deportivas individuales y de conjunto igualmente la Secretaria de Educación de Antioquia tiene como uno de sus objetivos el mejoramiento de la calidad de vida de los docentes, directivos docentes y otros agentes educativos y por ende el mejoramiento en la calidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Mediante la Circular 36 del 28 de julio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, presenta las orientaciones para la realización de las fases Municipal, Departamental y Zonal



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

entidades territoriales certificadas, para tal desarrollo deben tener en cuenta los lineamientos para el desarrollo de cada fase.

\* En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, ha programado para el año 2015, entre el **4 de octubre de 2015 y hasta el 9 de octubre de 2015**, la realización de la Etapa Zonal Nacional de los **JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL MAGISTERIO ANTIOQUEÑO**, Etapa Zonal Nacional 2015, que se efectuará en el municipio de Bello; en los cuales participarán directivos docentes y docentes de vinculados a la administración departamental de las nueve subregiones en mención, regidos tanto por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en las Instituciones y Centros Educativos oficiales pertenecientes a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Para el evento se establece el cronograma de permanencia de los participantes en los escenarios deportivos de acuerdo a la presentación de cada práctica.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios Remunerada por el tiempo comprendido entre el **4 de octubre de 2015 y hasta el 9 de octubre de 2015**, a los Docentes y Directivos Docentes que seguidamente se relacionan, los cuales laboran en los diferentes establecimientos educativos, ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, para que participen en **LOS JUEGOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL MAGISTERIO ANTIOQUEÑO**, Etapa Zonal Nacional 2015, a realizarse en el municipio de Bello.

NOMBRE	CÉDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	DISCIPLINA
GABRIEL JAIME ÁLVAREZ	98.527.272	I.E.R. Porcesito	Santo Domingo	BALONCESTO MASCULINO
GERMAN ABEL ÁVILA MENDOZA	79.381.206	I.E. Cisneros	Cisneros	
HUGO CLAVER VÁSQUEZ AGUIRRE	70.137.900	I.E.R. Pedro Pablo Castrillón	Santo Domingo	
JUAN DIEGO ÁNGEL GÓMEZ	1.035.222.321	I.E.R. Porcesito	Santo Domingo	
JUAN FELIPE RÍOS OLARTE	71.213.347	I.E.R. San Pedro	Santo Domingo	
LUIS AUGUSTO HERNÁNDEZ CASTRO	8.014.953	I.E. Eduardo Fernández Botero	Amalfi	
REINALDO CASTRILLÓN	1.128.399.795	C.E.R. Las Lagunas	Anorí	
DIWER WILLIE COPETE	71.770.877	I.E.R. Benilda Valencia	Donmatías	
JUAN FERNANDO JIMÉNEZ CATAÑO	98.506.931	I.E.R. Pedro Pablo Castrillón	Santo Domingo	
HÉCTOR DE JESÚS CIFUENTES ECHEVERRI	3.603.040	I.E. La Trinidad	Copacabana	
BEATRIZ ELENA APONTE TORRES	42.962.329	I.E.R. Chaparral	San Vicente	BALONCESTO FEMENINO
MARÍA CRISTINA ZULUAGA TOBÓN	43.715.001	I.E.R. francisco Manzueto Giraldo	Marinilla	
MARÍA GLADYS HENAO GIRALDO	43.469.715	I.E.R. Rosalía Hoyos de R	Marinilla	
MARÍA PIEDAD QUINTERO SOTO	21.660.106	C.E.R. La Placeta	Cocorná	
MARTHA CECILIA OROZCO OSORIO	39.439.946	I.E. Román Gómez	Marinilla	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

NOMBRE	CÉDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	DISCIPLINA
PAULA ANDREA RINCÓN BETANCUR	21.481.508	I.E. Román Gómez	Marinilla	
REINA MARÍA ARISTIZABAL CARDONA	43.477.806	I.E. Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	
VERÓNICA JOHANA JARAMILLO GAVIRIA	1.036.927.782	I.E. Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla	
YENY ALEXANDRA GIRALDO ARISTIZABAL	43.646.215	I.E. Jorge Alberto Gómez Gómez	Granada	
ADRIANA MILENA MESA GIL	32.091.756	I.E. Eduardo Fernández Botero	Amalfi	
JUAN CARLOS GARCÍA MARÍN	70.954.875	I.E. León XIII	EL Peñol	FUT-SALA MASCULINO
UBER ORLANDO CIRO VALENCIA	70.466.274	I.E. León XIII	EL Peñol	
WALTER MONSALVE QUICENO	70.953.340	I.E. León XIII	EL Peñol	
ANDRÉS MAURICIO PINEDA LUNA	8.473.772	C.E.R. Reyes	Granada	
JHONNY ALBEIRO URREA GUARÍN	70.952.452	I.E. Palmira	EL Peñol	
JHON ARGEMIRO DUQUE RAMÍREZ	70.953.394	I.E. León XIII	EL Peñol	
JORGE IVÁN BETANCUR BETANCUR	70.725.555	I.E. Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán	El Carmen de Viboral	
JOSÉ NEVARDO ÁLZATE ÁLZATE	70.952.421	I.E. León XIII	EL Peñol	
LUIS ALBERTO VÉLEZ MONROY	985.828.204	C.E.R. Colorados	Guarne	
RODRIGO ANTONIO RUIZ ÁLZATE	70.953.188	I.E. Nuestra Señora Del Pilar	Guatapé	
YENTS MORENO MOSQUERA	11.708.269	I.E.R Barranquillita	Chigorodó	FUTBOL
SHIRLEY HASBLADY MÁRQUEZ ÁNGEL	43.142.967	I.E. Entrerrios	Entrerrios	VOLEIBOL
LIRIS YOANA MÁRQUEZ ÁNGEL	43.146.022	I.E. San José	Venecia	
DIRISON MOSQUERA BORJA	11.806.915	I.E.R. Piamonte	Cáceres	
LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ HERRERA	22.034.578	I.E.R. Yarumito	Barbosa	FUT-SALA FEMENINO

**ARTÍCULO TERCERO:** Teniendo en cuenta que en el período comprendido entre el 5 de Octubre de 2015 y hasta el 9 de Octubre de 2015, según el calendario académico, corresponde a la Semana Institucional, lo que no implica asistencia de los estudiantes, por lo cual los participantes, deberán acordar la realización de las actividades correspondientes a la Semana Institucional, con las Directivas de la Institución Educativa a la cual pertenecen.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los gastos correspondientes a transporte terrestre (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas - no puerta a puerta - y con tarifas oficiales).

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los docentes y directivos docentes clasificados, los gastos de alojamiento, alimentación, hidratación, juzgamiento, ambulancias, pólizas y traslado a los escenarios deportivos en el municipio de Bello, serán asumidos por Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes y Directivos Docentes, de la presente disposición, deben allegar a la oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, constancia de asistencia al citado evento; con el fin de legalizar el

